*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'FONTANA JORGE ALBERTO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FSA 1062/2024/1/RH1 'ALBA, JUANA IGNACIA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió adecuadamente con el requisito previsto en el artículo 7°, inciso a, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007 en tanto la copia de la decisión impugnada mediante el recurso extraordinario corresponde a otra causa.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis